



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 0465

Sucesión 25817-40-89-001-2020-00199-00

Causante: BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ

En escrito que antecede, el apoderado judicial los legitimarios y cónyuge supérstite de la causante, solicita el reconocimiento como cesionaria a la señora YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS de los derechos que les puedan corresponder al señor MILTON RAUL RAMIREZ SALINAS, dentro de la presente sucesión de la causante BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ.

Como quiera que los documentos allegados con la solicitud, se encuentran ajustados a derecho, se accederá a reconocer como cesionaria a la mencionada, de los derechos que le pudiese asignársele al heredero MILTON RAUL RAMIREZ SALINAS, teniendo en cuenta que dicha cesión se realizó a título universal, tal y como se desprende de la escritura pública 1148 del 25 de agosto de 2022, de la Notaria Única del Circulo Guavita, documento el cual se le dará el valor probatorio contemplado en el artículo 246 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 257 de la misma norma.

Por otra parte, se correrá traslado del trabajo de partición allegad, de conformidad con el art. 509 del C. G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

1. TÉNGASE a la señora YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS, como cesionario de los derechos herenciales que le pudiesen corresponder al cedente MILTON RAUL

RAMIREZ SALINAS, en este proceso de sucesión intestada de la causante BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, teniendo en cuenta que dicha cesión se realizó a título universal, tal y como se desprende de la escritura pública 1148 del 25 de agosto de 2022, de la Notaria Única del Circulo Guavita.

2. Córrese traslado a los herederos del **trabajo de partición**, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de SEPTIEMBRE 28 de 2022, a las 8:00 a. m Secretario,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a3b853c95610ef0c09dac4fe067b85907a35094ba0af537e6384f1e2df38a3**

Documento generado en 27/09/2022 12:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>